

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 27 de julio de 2020.

DIPUTADO

ASUNTO: Se remite iniciativa.

JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ

12:48 HRS

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA DE LA LXIV LEGISLATURA

PRESENTE.

6

MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, le solicito de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la sesión ordinaria, la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE ABROGA EL DECRETO 1373 APROBADO POR LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.** Iniciativa que se anexa al presente oficio.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Lic. Chirinos
13-24 h
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARÍA DE JESÚS
MENDOZA SÁNCHEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 27 de julio de 2020.

ASUNTO: Se remite Iniciativa.

DIPUTADO

JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA DE LA LXIV LEGISLATURA

P R E S E N T E.

MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esa soberanía la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL DECRETO 1373 APROBADO POR LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

ÚNICO. – Los Diputados y Diputadas que integraron la anterior legislatura aprobaron el Decreto, 1373 en el que se lee lo siguiente:

"...D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se otorga el consentimiento para que, en términos de lo dispuesto por el párrafo quinto del Artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales, de las dos (2) fracciones del inmueble sujeto a régimen del dominio público de la federación, ubicado en el suroeste del municipio de Salina Cruz, del estado de Oaxaca, consistente en 57-31-22 Hectáreas (cincuenta y siete hectáreas, treinta y un áreas y veintidós centiáreas) que forman parte de la zona económica especial de Salina Cruz, estén bajo la jurisdicción exclusiva de los Poderes Federales..."

El dictamen en su parte conducente señala:

"... **TERCERO.**- El 01 de junio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, en la que se definió una Zona Económica Especial como área geográfica del territorio nacional, determinada en forma unitaria o por secciones, sujeta a un régimen especial previsto en la Ley, en la cual se podrían realizar de manera enunciativa y no limitativa, actividades de manufactura, agroindustria,

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

innovación y desarrollo científico y tecnológico; las prestación de servicios de soporte a dichas actividades como servicios logísticos, financieros, informáticos, profesionales, técnicos y de otra índole que se consideren necesarias, así como la introducción de mercancías para tales efectos.

En este sentido la Zona Económica Especial debe entenderse como un área delimitada geográficamente, ubicada en lugares con ventajas naturales y logísticas para convertirse en una región altamente productiva, que contribuya a la disminución de las brechas desigualdad que dividen a las tres grandes áreas de territorio nacional, detonando nuevos polos de desarrollo en regiones rezagadas económicamente y potencialmente productivas, a través de herramientas como un enfoque integral, ubicación estratégica, proyectos de infraestructura, incentivos fiscales atractivos a la inversión y ventanilla única.

Aunado a lo anterior, se han coordinado esfuerzos en los tres órdenes de gobierno en aras del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley federal de Zonas Económicas Especiales.

Que el 30 de septiembre de 2016, el H. Congreso del Estado de Oaxaca mediante decreto número 2083 emitió la Ley de Coordinación Estatal de las Zonas Económicas Especiales del Estado de Oaxaca.

En este tenor, por lo anteriormente expuesto, es de importancia destacar el compromiso que los tres órdenes de gobierno en todo momento han

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

asumido para la implementación de la Zona Económica Especial de Salina Cruz y su Área de influencia, sumándose a dicho esfuerzo, H. Congreso del Estado de Oaxaca, emite su consentimiento para que las dos (2) fracciones del inmueble sujeto al régimen del dominio público de la Federación, ubicado al suroeste del municipio de Salina Cruz del Estado de Oaxaca que formaran parte de la Zona Económica Especial de Salina Cruz, se sujeten a la jurisdicción exclusiva de los Poderes Federales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 9, en correlación con el artículo 6 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales..."

Con fecha 19 de noviembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abrogan los diversos de Declaratorias de las Zonas Económicas Especiales de Puerto Chiapas, de Coatzacoalcos, de Lázaro Cárdenas-La Unión, de Progreso, de Salina Cruz, de Campeche y de tabasco publicadas el 29 de septiembre y 19 de diciembre, ambos de 2017, y el 18 de abril de 2018.

En atención a lo anterior es por lo que se presentó a esta soberanía es por lo que someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

D E C R E T O :

ÚNICO. - SE ABROGA EL DECRETO 1373 APROBADO POR LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

5

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 Fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 42 fracción X solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ.


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MENDOZA SÁNCHEZ